



Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00094-00
Demandantes	Kendry Gineth Merchán Morena y otros
Demandado	Bogotá D.C. – Instituto de Desarrollo Urbano
Providencia	Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

La parte Bogotá D.C.-Secretaría de Educación presentó recurso de apelación contra la providencia de 5 de diciembre de 2019.

El apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano allega memorial donde acredita el recibido de QEB SEGUROS ahora ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., la cual fue adquirida por parte del grupo Zurich Seguros de Colombia S.A. como asegurador principal, y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA y AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES ahora SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. como aseguradoras, tal como consta en las guías de envío 700031342495, 700030930579 y 700030929604.

2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los Artículos 243 y 247 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual se concederá en el efecto devolutivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera, se concede el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra la providencia de 5 de diciembre de 2019 que negó la solicitud de llamamiento en garantía frente a la Secretaría de Educación.

SEGUNDO: Conforme lo establece el artículo 323 y 324 del Código General del Proceso, se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído a la parte Bogotá D.C. –Secretaría de Educación, para que suministre lo necesario para la reproducción del expediente para ser enviado al superior.

TERCERO: Una vez acreditado lo anterior, envíese en forma inmediata copia del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

TQ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en **ESTADO
ELECTRÓNICO 06 del SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE
(2020)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

fu